



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° 829-2022-GM-MPS

Chimbote, 19 de diciembre de 2022

### VISTO. -

El Informe N° 870-2022-GI-MPS de fecha de recepción de 13 de diciembre de 2022 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 436-2022-DTLO-GI-MPS de fecha de recepción 07 de diciembre de 2022, del Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras sobre **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 072-2021-GM-MPS**, de la obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**; y,

Página | 1

### CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante Contrato N° 072-2021-GM-MPS suscrito con el CONSORCIO ROSRAM contrató la ejecución de obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, para ser ejecutado en el plazo de treinta (30) días calendario, por el monto de S/ 108,948.77 (Ciento ocho mil novecientos cuarenta y ocho con 77/100 Soles), bajo sistema de contratación a precios unitarios.

Que, mediante Carta N° 018-2022-CONSORCIO ROSRAM, de fecha 17 de octubre de 2022, signado al expediente administrativo 44485-2022, el ejecutor de la obra presenta **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO N° 072-2021-GM-MPS**, de la obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, remite INFORME N° 007-2022-CANAL SANTA CLEMENCIA 4A/LDEL/RO, donde el residente de obra concluye:

- i. Que, la Obra se ejecutó de acuerdo a los planos y partidas del presupuesto de obra, y se ha obtenido un avance físico acumulado de 100.00 % al 07 de julio de 2022 teniendo un total de 30 días de ejecución, considerando el avance programado acumulado de 100.00%, el cual este porcentaje equivale a 30 días de ejecución programada; por lo tanto, la obra se encuentra CULMINADA.
- ii. Que, se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 2,192.51 (Dos mil ciento noventa y dos con 51/100 soles),
- iii. Que, el monto final del contrato de acuerdo a los cálculos obtenidos en la Liquidación de la obra es de S/( 111,341.29 (Ciento once mil trescientos cuarenta y uno con 29/100 soles).

Que, mediante Carta N° 858-2022-GI-MPS, de fecha 21 de octubre de 2022, el Gerente de Infraestructura, solicita al Supervisor de Obra la revisión de expediente de liquidación de contrato de obra **“REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH”**, otorgándole el plazo de siete (07) días calendario.

Que, mediante CARTA 021-2022-HBDF, de fecha 28 de octubre de 2022 signado al Expediente Administrativo N° 46822-2022 el supervisor de obra, concluye y recomienda lo siguiente:

- i. Que, la obra se ejecutó de acuerdo a los planos y partidas del presupuesto de obra, y se ha obtenido un avance físico acumulado de 100.00 % al 07 de julio de 2022 teniendo un total de 30 días de ejecución, considerando el avance programado acumulado de 100.00 % el cual este porcentaje equivale a 30 días de ejecución programado, por lo tanto, la obra se encuentra CULMINADA.
- ii. Que, se tiene un saldo a favor del contratista de S/ 2,192.51 soles (Dos mil ciento noventa y dos con 51/100 soles) correspondiente al reajuste contractual.
- iii. Que, de acuerdo a los cálculos obtenidos en la liquidación de la obra el monto final del contrato asciende a S/ 111,141.29 (Ciento once mil ciento cuarenta y uno con 29/100 soles).





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° 829-2022-GM-MPS

Que, mediante INFORME N° 353-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 27 de octubre de 2022, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, solicita el reporte contable de la obra: **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**

Página | 2

Que, mediante INFORME N° 1197-2022-SGC-GAyF-MPS, de fecha 27 de octubre de 2022, la subgerencia de contabilidad remite el reporte contable, respecto de la información requerida de los gastos y Saldos Financieros de la prestación de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N° 403-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 22 de noviembre de 2022, el jefe del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra, revisa y evalúa la liquidación del contrato de obra, la que se detalla y concluye:

<b>CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA: CONSORCIO ROSRAM</b>	<b>S/</b>
Monto del Contrato de obra	108,948.77
Monto Pagado Valorización Contractual (según reporte contable)	108,948.77
Reajuste de la Val. Contractual	2,095.95
Penalidad por Mora en el Termino de obra	(-1,850.75)
Costo por elaboración de liquidación de obra	0.00
<b>SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>245.21</b>

- ✓ Que, la presente liquidación se ha practicado en base a la documentación aprobada por la supervisión y de acuerdo a la recepción de la obra según Acta.
- ✓ Que, se concluye que, la liquidación de obra presentada por el contratista fue observada en lo que respecta al cálculo de saldos, por lo que la Entidad efectuó otros cálculos y se pone de conocimiento al contratista.
- ✓ Que, de la revisión de la liquidación de contrato de obra se advierte documentación faltante por lo que la contratista deberá subsanar.
- ✓ Que, corresponde al contratista por concepto de reajuste en fórmula polinómica de la Val. Contractual el cual ascendió por el monto de S/ 2,095.95 soles Includo IGV.
- ✓ Que, la contratista deberá abonar a la Entidad el monto de S/ 1,850.75 por mora en el término de obra de dos (02) días calendario.
- ✓ Que, en conclusión, que del recalcu de la Liquidación de contrato de obra se tiene un saldo final a favor del contratista por el monto de S/ 245.21 soles inc. IGV.
- ✓ Que el monto de inversión de ejecución de la obra ascendió al monto de S/ 111,044.73 soles inc. IGV.

Que, mediante Carta N° 969-2022-GI-MPS, de fecha 22 de noviembre de 2022 la gerencia de Infraestructura, otorga un plazo de diez (10) días calendario que emita su pronunciamiento de lo comunicado en las conclusiones del DTLO de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Que, mediante CARTA PODER N° 254, de fecha 02 de diciembre de 2022, signado al expediente administrativo N° 52275-2022, el Representante Común del Consorcio ROSRAM, ACEPTA Y ACTA la decisión resuelta, y espera pueda seguir el trámite correspondiente para la liquidación de la obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**.

Que, mediante INFORME N° 436-2022-DTLO-GI-MPS, de fecha 07 de diciembre de 2022, el jefe de DTLO informa sobre CONSENTIMIENTO DE LIQUIDACION DE OBRA A FAVOR DE LA ENTIDAD, que al haberse otorgado la conformidad a la liquidación de la obra por parte de la contratista CONSORCIO ROSRAM donde se tiene un SALDO FINAL A FAVOR por el monto de S/ 245.21 soles incluido IGV, por lo que corresponde continuar con el trámite respectivo.

Que, de acuerdo al Informe N° 870-2022-GI-MPS, de fecha 13 de diciembre de 2022, la Gerencia de Infraestructura





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° 829-2022-GM-MPS

eleva el expediente de liquidación de Contrato N° 072-2021-GM-MPS, de ejecución de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", para emisión de acto administrativo que apruebe la liquidación, según saldos notificados al ejecutor de obra mediante Carta N° 969-2022-GI-MPS.

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad. En merito a lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, prescribe lo siguiente:

Página | 3

"Artículo 94.- Liquidación del Contrato de Obra y efectos 94.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 94.2 El supervisor se pronuncia con cálculos detallados ya sea aprobando u observando la liquidación, en un plazo no mayor de treinta (30) días, dicho plazo incluye la remisión de su informe a la Entidad. En un plazo no mayor a treinta (30) días la Entidad se pronuncia y notifica al contratista para que este se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.3 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, la Entidad ordena al supervisor o inspector la elaboración de la liquidación debidamente sustentada en el plazo previsto en el numeral 94.1, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que éste se pronuncie dentro de los diez (10) días siguientes. 94.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. 94.5 Cuando la Entidad observe la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia dentro de los diez (10) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Cuando el contratista observe la liquidación presentada por la Entidad, esta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.6 En el caso que una de las partes no acoja las observaciones formuladas por la otra, aquella lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. En tal supuesto, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 94.7 Toda discrepancia respecto a la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la Ley y en el Reglamento, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. 94.8 La liquidación de obra contratada bajo cualquier sistema de contratación se practica con los precios unitarios, gastos generales y utilidad ofertados y, de ser el caso, los aprobados durante la ejecución del contrato. 94.9 No se procede a la liquidación mientras existan controversias pendientes de resolver. 94.10 Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo. 94.11 Las discrepancias en relación a defectos o vicios ocultos, son sometidas a conciliación y/o arbitraje. En dicho caso el plazo de caducidad se computa a partir de la recepción de la obra por la Entidad hasta treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo de responsabilidad del contratista previsto en el contrato."

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

**RESUELVE. -**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación De Contrato N° 072-2021-GM-MPS, de ejecución contractual de obra "REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH", por el monto de INVERSION TOTAL de S/ 111,044.73 soles incluido IGV, que comprende los conceptos siguientes:**



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N° 829-2022-GM-MPS

Valorizaciones Contractuales recalculas	S/ 92,329.47
Reajuste de precios de valorizaciones contractuales	S/ 1,776.23
Sub total	S/ 94,105.70
IGV (18%)	S/ 16,939.03
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 111,044.73</b>

Página | 4

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR saldo a favor del ejecutor de obra **REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**, por el monto de S/ 245.21 (Doscientos cuarenta y cinco con 21/100 soles), incluido IGV, previa certificación presupuestal, que comprende lo siguiente:

Reajuste de precios de valorizaciones contractuales	S/ 92,329.47
Sub total	S/ 1,776.23
IGV (18%)	S/ 94,105.70
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 16,939.03</b>
Penalidad por mora (1 día calendario) con IGV	S/ 1,850.75
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>	<b>S/ 245.21</b>

**ARTÍCULO TERCERO.** - DEVOLVER al ejecutor de la obra **REHABILITACIÓN DEL CANAL SANTA CLEMENCIA 4A EN EL SECTOR SANTA CLEMENCIA (PROGRESIVA TRAMO I), DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH**, la carta fianza de garantía de fiel cumplimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad y GITIC, para su atención de acuerdo a sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR al contratista y DISPONER la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

- C.c.
- GI
- GAF
- GPyP
- SGLP
- GTIC
- interesado (1)
- Arch.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
  
Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes  
GERENTE MUNICIPAL